

VISTO, el Expediente N° 1611-2025 de fecha 15 de enero de 2025, sobre la solicitud de Duplicado de Licencia de Funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° 036-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC/JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Duplicado de Licencia de Funcionamiento; en los siguientes términos:

Nombre o Razón Social	: PANADERÍA PASTELERÍA ANDY'S S.C.R.L.
N° RUC	: 20508326948
Giro (s)	: PANADERÍA, PASTELERÍA, MULTIMARKET
Código Catastral	: 3009142001201001
Zonificación	: Comercio Zonal (CZ)
Ubicación	: AV. SAN LUIS N° 2641 – 2645 URB. SAN BORJA – SAN BORJA
Área Autorizada (M²)	: 277.12m²
Horario De Funcionamiento	: 07:00 horas hasta las 23:00 horas
Vigencia	: Indeterminada
Autorización Sectorial	: No corresponde

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

SE EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO EN MERITO AL DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA N° 0089 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 205-2006-MSB-GC-JLC, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2006.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 y 41 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS // Mantener las condiciones de seguridad en edificaciones. // Se **DEJA SIN EFECTO** la Licencia de Funcionamiento N° 0089 de fecha 21 de junio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA

SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

AV. SAN LUIS N° 2641 – 2645 URB. SAN BORJA – SAN BORJA